

OFICIO ORD. N° 37/2026

ANT.: Correo electrónico de la Dirección Nacional del Servicio Civil, de fecha 01 de abril de 2026, que informa disponibilidad del Formulario de Razones Fundadas de Inclusión Laboral 2026.

MAT.: Informa Excusas según Decreto 65 de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

VALPARAÍSO, 15 de abril de 2026

DE: RECTOR UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, el presente oficio tiene por objeto presentar las excusas correspondientes respecto de nuestra obligación legal dispuesta tanto en la Ley 20.422 como en el Reglamento de su artículo 45.

En efecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 del Decreto 65 de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; "(...)los órganos de la administración del Estado, entre los cuales se encuentra la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, que tengan una dotación anual de 100 o más funcionarios o trabajadores, a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Por su parte, el artículo 12 del mencionado reglamento, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

Una de las razones fundadas previstas en la regulación normativa es aquella que se encuentra en el artículo 12 letra b), esto es **No contar con cupos disponibles en la dotación de personal.**

Así las cosas, en el periodo enero-diciembre 2025, la institución ha debido enfrentar un escenario de estrechez financiera, derivado principalmente de la disminución sostenida de la matrícula estudiantil, situación que se encuentra debidamente acreditada en el Decreto Exento N° 0788/2025, que aprueba el Plan de Ajuste Financiero 2025–2026 de la Universidad de Playa Ancha en el marco del proceso de supervisión financiera, instrumento en el cual se identifica la evolución decreciente de la matrícula como uno de los factores críticos que inciden en la disminución de los ingresos institucionales.

En efecto, el referido decreto consigna, en su apartado de diagnóstico, la tendencia descendente de la matrícula en los últimos años, así como su impacto directo en las fuentes de financiamiento institucional, particularmente aquellas asociadas a la gratuidad y aportes basales, configurando un escenario de restricción presupuestaria estructural.

En este marco, se ha implementado una política de estricto control de la dotación, en coherencia con las medidas contenidas en el citado Plan de Ajuste Financiero, que ha implicado la no reposición de vacantes y la suspensión de procesos de expansión, limitando la generación de nuevos cupos dentro de la dotación máxima autorizada por la normativa vigente.

En consecuencia, durante el período informado no se han llevado a cabo procesos de provisión externa de cargos, lo que ha restringido objetivamente la posibilidad de incorporar nuevos funcionarios/as, incluidas personas con discapacidad, en un contexto institucional de contención del gasto y racionalización de recursos humanos.

Asimismo, la institución se encuentra en un proceso de fortalecimiento y resguardo financiero, bajo supervisión de la Superintendencia de Educación Superior, según da cuenta el Decreto Exento N° 0788/2025 ya individualizado, lo que refuerza la necesidad de mantener una gestión prudente de la dotación, sin disponibilidad de cupos adicionales que permitan dar cumplimiento al porcentaje exigido por la Ley N° 20.422.

Según lo declarado, las razones se fundamentan con los siguientes hechos:

En este contexto, la política institucional de contención del gasto y control de la dotación ha implicado, en la práctica, la **inexistencia de procesos de reclutamiento y selección durante el período informado**, no habiéndose efectuado llamados a concursos públicos ni procesos de provisión externa de cargos.

Lo anterior ha restringido objetivamente la posibilidad de incorporación de nuevos funcionarios/as, incluidas personas con discapacidad, configurándose así una limitación estructural para el cumplimiento del porcentaje exigido por la normativa vigente.

De este modo, la situación expuesta no responde a una decisión discrecional de la institución, sino a un proceso de ajuste estructural formalmente aprobado y supervisado por la autoridad competente.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Carlos González Morales
Rector
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación